

DICTAMEN

VISTO EL ESTADO ACTUAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE
CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NO. 1
NO DE LICITACIÓN. SPMI-R33-LP-0004

"REVESTIMIENTO EN BOULEVARD GENERAL RODOLFO SÁNCHEZ TABOADA", COL. CACHANILLA, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN B.C

RESULTANDO:

1.- Que el día **24 de septiembre de 2021** se dio inicio al Procedimiento Administrativo de Convocatoria de Licitación Pública Expediente No. **SPMI-R33-LP-0004**, relativo a la obra: **"REVESTIMIENTO EN BOULEVARD GENERAL RODOLFO SÁNCHEZ TABOADA", COL. CACHANILLA, MUNICIPIO DE SAN QUINTÍN B.C** por medio de la Convocatoria que contenían la información señalada en el artículo 37 de la ley de obras públicas, equipamientos, suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California; instrumento por el cual se hizo saber a todas las empresas interesadas, los requisitos y características del procedimiento a seguir.

2.- Que a partir de la fecha de publicación y hasta el día **11 de octubre de 2021** se tuvo como plazo límite para la Compra de Bases siendo las siguientes Empresas interesadas:

NOMBRE DE LA EMPRESA
CEDVA CONSTRUCTORA S.A DE C.V.
COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA LOJA S.A. DE C.V.
JEPCO S.A DE C.V.
CRUZ ADRIAN SANTOS MACÍAS
JORDAN LOPEZ GUILLEN
HERBOC CONSTRUCCIONES, S. DE R.L DE C.V.
LJP CONSTRUCCIONES S. DE R.L DE C.V.
FATPAD PROYECTOS S.A DE C.V.
VACL CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.

3.- Que la visita de obras y junta de aclaraciones se llevó a cabo el día **05 de octubre de 2021**



4.- Que el día **14 de octubre de 2021**, se llevó a cabo el acto de audiencia de presentación y apertura de las proposiciones de las empresas participantes, para quedar en aptitud de ser analizadas y valorizadas por esta Autoridad Convocante;

5.- Visto todo lo antes expuesto, y:

CONSIDERANDO

I.- Que el artículo 33 inciso "I" de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, establece la facultad de adjudicar los contratos de obra pública a través de un procedimiento de Licitación Pública.

II.- Que el artículo 45 cuarto párrafo de la Ley de la materia establece la necesidad de elaborar un dictamen previo a la adjudicación del contrato, elaborando un análisis comparativo de las proposiciones admitidas, observando se cumpla con lo dispuesto en el mismo artículo, y acatando con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia apartado "A" incisos I, II y III

1.- Se determina que la propuesta de la empresa **CEDVA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.** se desecha por los siguientes motivos:

Primero. - No presenta completo el **Documento 8 Programa de Utilización de maquinaria, equipo de construcción y erogaciones**, el formato solicita Mínimo Teórico, Adicional de emergencia y Total, por lo tanto, de acuerdo con lo indicado en el pliego de requisitos en el **Punto II inciso B)** que a la letra dice: "II.- El "Organismo" tiene la facultad de descalificar, desechar o rechazar las proposiciones durante la revisión técnica, cuando se encuentre que: B) Por omisión de datos e información solicitada."

Segundo. - No presenta correctamente el **Documento 22** Relación y análisis, calculo e integración del factor de salario real, ya que para realizar el cálculo de las prestaciones de IMSS no utiliza para el cálculo el UMA como se solicita en el Formato que integran las bases y para el cálculo del factor de prestaciones de "La Ley Federal del Trabajo" ocupa en días del año y domingos fracciones

Tercero. – Propuesta financiera muy por debajo del monto total de la obra, no factible para la contratación de esta, como se indica en los pliegos de requisitos *Decima: principales motivos de descalificación. Punto II) Inciso T)* Cuando el importe total sea bajo, que el "**Organismo**" considere que el "**Postor**" no podrá ejecutar las obras sin perdidas que se traduzcan en falta en cumplimiento al contrato, o si contiene precios evidentemente desproporcionados o si discrepan de una manera inconveniente de acuerdo



con referencias de obras similares actualizadas efectuadas por el mismo "Organismo".

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en el pliego de requisitos en la cláusula Novena que en el párrafo segundo dice "El incumplimiento u omisión de cualquiera de los requisitos (documentos, así como instrucciones que los integran) antes enumerados será motivo suficiente para desechar la propuesta." Y con fundamento al Art. 23 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: "Se desecharán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación."

La propuesta de la empresa **CEDVA CONSTRUCTORA S.A. DE C.V.** se desecha.

2.-Se determina que la propuesta de la empresa **COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA LOJA S.A. DE C.V.** se desecha por los siguientes motivos:

Primero.– No presenta completo el **Documento 11** Programa de utilización de personal técnico, administrativo, de servicio, obrero y erogaciones al no incluir al velador como se solicita en el pliego de requisito en la Décima tercera: Notas complementarias del concurso en el inciso 6 que dice: "que es parte integral de las bases para este procedimiento, donde deberá considerar el costo por almacenaje y vigilancia (tomando en cuenta la renta del terreno, construcción de bodega, cercos velador y almacenista)"

Segundo. - No presenta correctamente el **Documento 22** para el cálculo del factor de prestaciones de "La Ley Federal del Trabajo" ocupa 366 días del año, cuando el año tiene 365 días.

Tercero. – Propuesta financiera muy por debajo del monto total de la obra, no factible para la contratación de esta, como se indica en los pliegos de requisitos Decima: principales motivos de descalificación. **Punto II) Inciso T)** Cuando el importe total sea bajo, que el "Organismo" considere que el "Postor" no podrá ejecutar las obras sin perdidas que se traduzcan en falta en cumplimiento al contrato, o si contiene precios evidentemente desproporcionados o si discrepan de una manera inconveniente de acuerdo con referencias de obras similares actualizadas efectuadas por el mismo "Organismo".

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en el pliego de requisitos en la cláusula Novena que en el párrafo segundo dice "El incumplimiento u omisión de cualquiera de los requisitos (documentos, así como instrucciones que los integran) antes enumerados será motivo suficiente para desechar la propuesta." Y



con fundamento al Art. 23 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: *"Se desecharán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación."*

La propuesta de la empresa **COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA LOJA S.A. DE C.V.** se desecha.

3.-Se determina que la propuesta de la empresa **JEPCO S.A. DE C.V.** se desecha por los siguientes motivos:

Primero. - No presenta completo el **Documento 8** Programa de Utilización de maquinaria, equipo de construcción y erogaciones, el formato solicita Mínimo Teórico, Adicional de emergencia y Total, por lo tanto, de acuerdo con lo indicado en el pliego de requisitos en el **Punto II inciso B)** que a la letra dice: *"II.- El "Organismo" tiene la facultad de descalificar, desechar o rechazar las proposiciones durante la revisión técnica, cuando se encuentre que: B) Por omisión de datos e información solicitada."*

Segundo.- No cumple el **Documento 9** Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción, en virtud de que la relación de maquinaria en cantidad no es suficiente para la ejecución de los trabajos, y no anexa carta de arrendamiento que refiera más cantidad de equipo, y esto en apego a lo indicado en el pliego de requisitos en el Punto II inciso X que dice: *"II.- El "Organismo" tiene la facultad de descalificar, desechar o rechazar las proposiciones durante la revisión técnica, cuando se encuentre que: X) Cuando la relación de equipo o maquinaria de construcción relacionada tanto en el programa de equipo, como en el documento denominado explosión de insumos, No se encuentre sustentada su disponibilidad de alguno de estos. Se desecharan las propuestas cuando este "organismo" al realizar la evaluación de las propuestas encuentre discrepancias, incongruencias o diferencias entre el importe o cantidad que resulta del análisis del costo horario, análisis de mano de obra, programas de materiales, programa de mano de obra, programa de maquinaria, relación de equipo necesario para la realización de la obra con lo establecido en el documento denominado Explosión Insumos, puesto que este último refleja el costo directo de la propuesta. Además, se desechará la propuesta cuando este "organismo" encuentre que en la propuesta no presente la disponibilidad del equipo requerido para la ejecución de los trabajos o que las condiciones mecánicas de los mismos no sean satisfactorias."*

Tercero. - No presenta correctamente el **Documento 22** Relación y análisis, calculo e integración del factor de salario real, ya que para realizar el cálculo



de las prestaciones de IMSS no utiliza para el cálculo el UMA como se solicita en el Formato que integran las bases y para el cálculo del factor de prestaciones de "La Ley Federal del Trabajo" ocupa en días del año y domingos fracciones.

Cuarto. – Propuesta financiera muy por debajo del monto total de la obra, no factible para la contratación de esta, como se indica en los pliegos de requisitos *Decima: principales motivos de descalificación. Punto II) Inciso T) Cuando el importe total sea bajo, que el "Organismo" considere que el "Postor" no podrá ejecutar las obras sin perdidas que se traduzcan en falta en cumplimiento al contrato, o si contiene precios evidentemente desproporcionados o si discrepan de una manera inconveniente de acuerdo con referencias de obras similares actualizadas efectuadas por el mismo "Organismo".*

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en el pliego de requisitos en la cláusula Novena que en el párrafo segundo dice "El incumplimiento u omisión de cualquiera de los requisitos (documentos, así como instrucciones que los integran) antes enumerados será motivo suficiente para desechar la propuesta." Y con fundamento al Art. 23 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: "Se desecharán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación."

La propuesta de la empresa **JEPCO S.A. DE C.V.** se desecha.

4.-Se determina que la propuesta del licitante **CRUZ ADRIAN SANTOS MACÍAS** se desecha por los siguientes motivos:

Primero.- No cumple el **Documento 9** Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción, en virtud de que la relación de maquinaria en cantidad no es suficiente para la ejecución de los trabajos, y no anexa carta de arrendamiento que refiera más cantidad de equipo, y esto en apego a lo indicado en el pliego de requisitos en el Punto II inciso X que dice: "II.- El "Organismo" tiene la facultad de descalificar, desechar o rechazar las proposiciones durante la revisión técnica, cuando se encuentre que: X) Cuando la relación de equipo o maquinaria de construcción relacionada tanto en el programa de equipo, como en el documento denominado explosión de insumos, No se encuentre sustentada su disponibilidad de alguno de estos. Se desecharan las propuestas cuando este "organismo" al realizar la evaluación de las propuestas encuentre discrepancias, incongruencias o diferencias entre el importe o cantidad que resulta del análisis del costo horario, análisis de mano de obra, programas de materiales, programa de



mano de obra, programa de maquinaria, relación de equipo necesario para la realización de la obra con lo establecido en el documento denominado Explosión Insumos, puesto que este último refleja el costo directo de la propuesta. Además, se desechará la propuesta cuando este "organismo" encuentre que en la propuesta no presente la disponibilidad del equipo requerido para la ejecución de los trabajos o que las condiciones mecánicas de los mismos no sean satisfactorias."

Segundo. – En el **Documento 21** Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, el costo presentado por tonelada de cemento gris es demasiado bajo (**\$ 4.00 pesos/tonelada**)

Tercero. – No presenta correctamente el **Documento 22** Relación y análisis, calculo e integración del factor de salario real, ya que para realizar el cálculo de las prestaciones de IMSS no utiliza para el cálculo el UMA como se solicita en el Formato que integran las bases.

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en el pliego de requisitos en la cláusula Novena que en el párrafo segundo dice "*El incumplimiento u omisión de cualquiera de los requisitos (documentos, así como instrucciones que los integran) antes enumerados será motivo suficiente para desechar la propuesta.*" Y con fundamento al Art. 23 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: "*Se desecharán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación.*"

La propuesta del licitante **CRUZ ADRIAN SANTOS MACÍAS** se desecha.

5.-Se determina que la propuesta del licitante **JORDAN LOPEZ GUILLEN** se desecha por los siguientes motivos:

Primero. – En el **Documento 21** Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, el costo presentado por tonelada de cemento gris es demasiado bajo (**\$ 2844.83/tonelada**)

Segundo. – No presenta correctamente el **Documento 22** Relación y análisis, calculo e integración del factor de salario real, ya que para realizar el cálculo de las prestaciones de IMSS no utiliza para el cálculo el UMA como se solicita en el Formato que integran las bases.

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en el pliego de requisitos en la cláusula Novena que en el párrafo segundo dice "*El incumplimiento u omisión de cualquiera de los requisitos (documentos, así como instrucciones que los*



integran) antes enumerados será motivo suficiente para desechar la propuesta." Y con fundamento al Art. 23 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: "Se desecharán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación."

La propuesta del licitante **JORDAN LOPEZ GUILLEN** se desecha.

6.-Se determina que la propuesta de la empresa **HERBOC CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V** se desecha por los siguientes motivos:

Primero. – No cumple el **Documento 9** Relación de Maquinaria y Equipo de Construcción, en virtud de que la relación de maquinaria en cantidad no es suficiente para la ejecución de los trabajos, y no anexa carta de arrendamiento que refiera más cantidad de equipo, y esto en apego a lo indicado en el pliego de requisitos en el Punto II inciso X que dice: "II.- El "Organismo" tiene la facultad de descalificar, desechar o rechazar las proposiciones durante la revisión técnica, cuando se encuentre que: X) Cuando la relación de equipo o maquinaria de construcción relacionada tanto en el programa de equipo, como en el documento denominado explosión de insumos, No se encuentre sustentada su disponibilidad de alguno de estos. Se desecharan las propuestas cuando este "organismo" al realizar la evaluación de las propuestas encuentre discrepancias, incongruencias o diferencias entre el importe o cantidad que resulta del análisis del costo horario, análisis de mano de obra, programas de materiales, programa de mano de obra, programa de maquinaria, relación de equipo necesario para la realización de la obra con lo establecido en el documento denominado Explosión Insumos, puesto que este último refleja el costo directo de la propuesta. Además, se desechará la propuesta cuando este "organismo" encuentre que en la propuesta no presente la disponibilidad del equipo requerido para la ejecución de los trabajos o que las condiciones mecánicas de los mismos no sean satisfactorias."

Segundo. – No presenta correctamente el **Documento 22** Relación y análisis, calculo e integración del factor de salario real, ya que para realizar el cálculo de las prestaciones de IMSS no utiliza para el cálculo el UMA como se solicita en el Formato que integran las bases.

Tercero. – Se omitió un concepto en el **Documento 26** Catalogo de conceptos, por lo tanto, de acuerdo con lo indicado en el pliego de requisitos en el **Punto II inciso B)** que a la letra dice: "II.- El "Organismo" tiene la facultad de descalificar, desechar o rechazar las proposiciones durante la revisión



técnica, cuando se encuentre que: B) Por omisión de datos e información solicitada."

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en el pliego de requisitos en la cláusula Novena que en el párrafo segundo dice "El incumplimiento u omisión de cualquiera de los requisitos (documentos, así como instrucciones que los integran) antes enumerados será motivo suficiente para desechar la propuesta." Y con fundamento al Art. 23 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: "Se desecharán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación."

La propuesta de la empresa **HERBOC CONSTRUCCIONES, S. DE R.L. DE C.V.** se desecha.

7.-Se determina que la propuesta de la empresa **VACL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** se desecha por los siguientes motivos:

Primero. - No presenta completo el **Documento 8** Programa de Utilización de maquinaria, equipo de construcción y erogaciones, el formato solicita Mínimo Teórico, Adicional de emergencia y Total, por lo tanto, de acuerdo con lo indicado en el pliego de requisitos en el **Punto II inciso B)** que a la letra dice: "II.- El "Organismo" tiene la facultad de descalificar, desechar o rechazar las proposiciones durante la revisión técnica, cuando se encuentre que: B) Por omisión de datos e información solicitada."

Segundo. - No presenta el **Documento 9** Relación de maquinaria y equipo de construcción como se indica en el formato proporcionado en las bases de licitación, omitiendo en este caso la información que hace mención a si la maquinaria es propia y/o rentada, y esto en apego a lo indicado en el pliego de requisitos en el Punto II inciso X que dice: "II.- El "Organismo" tiene la facultad de descalificar, desechar o rechazar las proposiciones durante la revisión técnica, cuando se encuentre que: X) Cuando la relación de equipo o maquinaria de construcción relacionada tanto en el programa de equipo, como en el documento denominado explosión de insumos, No se encuentre sustentada su disponibilidad de alguno de estos. Se desecharan las propuestas cuando este "organismo" al realizar la evaluación de las propuestas encuentre discrepancias, incongruencias o diferencias entre el importe o cantidad que resulta del análisis del costo horario, análisis de mano de obra, programas de materiales, programa de mano de obra, programa de maquinaria, relación de equipo necesario para la realización de la obra con lo establecido en el documento denominado Explosión Insumos, puesto que este último refleja el costo directo de la propuesta. Además, se desechará



la propuesta cuando este "organismo" encuentre que en la propuesta no presente la disponibilidad del equipo requerido para la ejecución de los trabajos o que las condiciones mecánicas de los mismos no sean satisfactorias."

La propuesta de la empresa **VACL CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.** se desecha.

En base a lo anterior expuesto y en apego a lo indicado en el pliego de requisitos en la cláusula Novena que en el párrafo segundo dice "El incumplimiento u omisión de cualquiera de los requisitos (documentos, así como instrucciones que los integran) antes enumerados será motivo suficiente para desechar la propuesta." Y con fundamento al Art. 23 párrafo 23 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California, que a la letra dice: "Se desecharán las proposiciones que hubieran omitido alguno de los requisitos o documentos exigidos; debiendo la dependencia o entidad proceder a su devolución, transcurridos quince días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo de la licitación."

De donde resulta, que finalmente quedan admitidas y/o rechazadas las propuestas de las siguientes empresas:

NOMBRE DE LA EMPRESA	ACEPTADA/ RECHAZADA	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN SIN IVA
CEDVA CONSTRUCTORA S.A DE C.V.	Rechazada	\$ 2,031,170.73
COMERCIALIZADORA Y ABASTECEDORA LOJA S.A. DE C.V.	Rechazada	\$ 2,473,046.04
JEPCO S.A DE C.V.	Rechazada	\$ 2,560,034.32
CRUZ ADRIAN SANTOS MACÍAS	Rechazada	\$ 2,846,779.50
JORDAN LOPEZ GUILLEN	Rechazada	\$ 2,877,287.80
HERBOC CONSTRUCCIONES, S. DE R.L DE C.V.	Rechazada	\$ 3,164,821.37
LJP CONSTRUCCIONES S. DE R.L DE C.V.	Aceptada	\$ 3,825,970.59
FATPAD PROYECTOS S.A DE C.V.	Aceptada	\$ 3,879,563.09
VACL CONSTRUCCIONES S.A DE C.V.	Rechazada	\$ 3,921,821.64

III.- De acuerdo con los términos del artículo 33 apartado A en el último párrafo que unicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos solicitados en los incisos I, II, III del presente artículo, serán objeto del análisis comparativo



IV.- Las propuestas a las cuales se confirmó su admisión, fueron objeto de revisión de posibles errores numéricos, de tal suerte que las que lo tuviesen fuesen corregidas en los términos del artículo 33 apartado B fracción I del reglamento de la Ley, de donde resultó el cuadro identificado como cuadro Comparativo de Presupuesto Base y las Propuestas Corregidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

V.- Para el debido cumplimiento del contenido de la fracción II del apartado B del artículo 33 de la Reglamento de la Ley de la materia, se elaboraron los cuadros comparativo previstos en los puntos 1, 2, 3, 4 y 5 de la fracción citada, a los cuales se les identifico respectivamente como resumen de análisis de proposiciones recibidas, comparativos de mano de obra, de indirectos, financiamiento y utilidad, cuadro comparativo de presupuesto base y las propuestas corregidas, costo e importes de materiales, costos horarios e incidencia de insumos, mismos que se agregan a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VI.- Con los datos obtenidos en los cuadros antes referidos, se evaluaron las desviaciones que pueden incrementar o decrementar la utilidad de las propuestas antes de los impuestos, y se determinó cuales propuestas son solventes, elaborándose el cuadro comparativo final de las propuestas, mismo que es identificado como cuadro frío de las propuestas recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

NOMBRE DE LA EMPRESA	ACEPTADA/ RECHAZADA	IMPORTE DE LA PROPOSICIÓN SIN IVA
LJP CONSTRUCCIONES S. DE R.I DE C.V.	Aceptada	\$ 3,825,970.59
FATPAD PROYECTOS S.A DE C.V.	Aceptada	\$ 3,879,563.09

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los artículos 43, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y artículo 33, 36 y 37 del Reglamento, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas, es dictaminarse y se dictamina:

PRIMERO. - Las empresas mencionadas en el **CUADRO COMPARATIVO FINAL**, reúnen los requisitos establecidos por esta Autoridad Convocante, por lo tanto, pero se asigna el contrato de obra a la empresa **LJP CONSTRUCCIONES S. DE R.I DE C.V.** por presentar el precio más bajo.

SEGUNDO. - Emítase el fallo correspondiente.



Así lo resolvió la Comisión de Servicios Públicos Municipales e Infraestructura, a los **28 días del mes de octubre del 2021**, en esta ciudad de San Quintín, Baja California.

ATENTAMENTE:

**COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES E INFRAESTRUCTURA
SAN QUINTÍN, B.C.**



ARQ. BRENDA GISEL VILLA CARDENAS
DIRECTORA GENERAL DE SPMI



ING. ÁNGEL RAFAEL SANTELLANO GUERRA
JEFE DE INFRAESTRUCTURA